



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Decreto de Alcaldía relativa a delegación de funciones de Alcaldía. expediente de responsabilidad patrimonial abierto a instancias de doña María Luisa Fuentes Pedroche, con D.N.I. número 70.337.197-T y don José Miguel Pedroche Muñoz, con D.N.I. número 3.545.492-L.

Considerando que la Alcaldesa-Presidenta Da María Pilar Arinero Gómez, es así mismo Instructora del expediente de responsabilidad patrimonial instruido a instancias de doña María Luisa Fuentes Pedroche, con D.N.I. número 70.337.197-T, con domicilio en la calle Toledo, número 13, de Meco (Madrid) y don José Miguel Pedroche Muñoz, con D.N.I. número 3.545.492-L, con domicilio en calle Vía Complutense, número 42, tercero 7, de Alcalá de Henares (Madrid) y correspondiendo la resolución del mismo a la Alcaldía-Presidencia.

Por el presente he resuelto:

Primero. Delegar en don Ángel Francisco Fuentes Robustillo la resolución del expediente iniciado por doña María Luisa Fuentes Pedroche, con D.N.I. número 70.337.197-T y don José Miguel Pedroche Muñoz, con D.N.I. número 3.545.492-L, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver el procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial iniciado a instancias de doña María Luisa Fuentes Pedroche, con D.N.I. número 70.337.197-T y don José Miguel Pedroche Muñoz, con D.N.I. número 3.545.492-L.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al pleno de la Corporación, en la primera sesión que esta celebre.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

El Toboso, 29 de junio de 2015.-La Alcaldesa, María Pilar Arinero Gómez.

N.º I.- 5529